REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981.

SANTIAGO, 13 de Octubre de 1981.-

C I R C U L A R Nº 089

Para todas las Entidades de Seguros del Primer Grupo .

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Setiembre de 1981, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

1º.- RESOLUCION EXENTA Nº 567 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley - 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º Transitorio del Decreto Ley de Hacienda Nº 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Productores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

RESUEL VO:

1.- Clasifícase como Agente Profesional de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, al Productor don HECTOR FERNAN DO COLLARTE CONCHA, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.

2.- Clasifícase asimismo, como Agente - Profesional de Seguros del Primer Grupo, para igual período que el indicado en el Número 1.-, al Productor doña EUGENIA TUDELA CASTRO, quien cumple con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley 8032.

Comuniquese y archivese.

(Fdo.) ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINIENDENTE"

2º.- RESOLUCION EXENTA Nº 570 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º Transitorio del Decreto Ley de Hacienda Nº 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Productores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados con posterioridad al plazo legal y teniendo presente el Dictámen Nº 2674 de 18 de Octubre de 1968 de la Superintendencia de Seguridad Social,

RESUELVO:

1.- Clasifícase como Agentes Profesiona les de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, a los Productores que a continuación se indican, quienes cumplieron com las exigencias del artículo 2° de la Ley 8032 :

GARMENDIA URZUA, Alfredo Jorge GONZALEZ HUERTA, Luis Alberto LEAL VEGA, Irma LLANOS GHIGLIOTTO, Cristina Abigail MARTINEZ-CONDE RODRIGUEZ, Luis Vicente MERINO BERRIOS, Lucía ORTEGA PLAZA, Feliciano Manuel Fernando PALMA JARA, Luis Rolando PEÑA MATURANA, Luis Alberto PEREZ AVILES, Manuel Alfonso PINIO CACERES, Jorge Osvaldo PITA RAMOS, Manuel POLLASTRI JORDAN, Elisa Irene POLLASTRI JORDAN, María Cristina PRIETO PRADO, Gilda RAMOS OSSANDON, Rosa del Carmen ROJAS OSSES, Alberto SANZ ARANCIBIA, Julia Elizabeth VIDAL AMPUERO, Rubén Gabriel

2.- Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, para igual período que en el indicado en el Número 1.- a los Productores que a continuación se indican, quienes cumplen con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley 8032: - 3 -

CASTELLI CAVALLINI, Andrés IBAÑEZ LEON, Jorge MORENO TORREALBA, Arturo

Comuniquese y archivese.

(Fdo.)

ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud.

> DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA SECRETARIO GENERAL

La Circular Nº 088 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.